

hare un bido alcanzado, por las q. le estan a premianes en
 Justizia; Y respecto a sollicitar dha tabla Antonio
 Bañon, Cortante año haze en las mismas Cançerías,
 sugeto de buena conducta, y opinion, y guerra confexen
 dha tabla a persona idonea; lo pone en consideracion de este
 Ayuntamiento, para q. providenrie lo combeniente: Y
 visto memoria al referido Bañon, replicando
 rendidamente renunra e lexirlo para dha vacante,
 por los motivos que se presenta, y para lo requirido
 prebençioner y fianza q. fuere de la jurada de esta
 Ciudad: Quien habiendolo oido, y lo que de esa expuesto
 dho Señor D. Juan, Manresa dice; Es el que
 nombra para que despache dha tabla tercera de Can
 nero, como tal Cortante de ella, al citado Antonio
 Bañon, con la prexiva condicion de dar fianza legal, uana
 y abonada, conforme se practica; y que hade pagar los
 atrasos de quatro Merchantes q. han valido en Justi
 zia, y presentado sus ofas en la que se expresan las
 Cantidades que debe el Antonio Segura; quedando el dño
 a salvo al dho Bañon, para repetir contra aquel
 deudor o su fiador, segun y en la forma q. lo tenga por
 mas combeniente, Y quedando la fianza a costambred

